

RESOLUCION T.R N° _____

MAT: Aprueba Addendum Modificatorio de contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8.

PUNTA ARENAS, 22 ENE. 2013

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue

VISTOS:

1. Los artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
4. La Ley N° 19.880 de Bases sobre Procedimientos Administrativos;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, el cual contempla un subsidio que promueve el transporte público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
7. La Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013;
8. El Decreto N° 4, de fecha 13 de Enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional;
9. El Decreto N° 2508 de 2012, suscrito en conjunto por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda.
10. Las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8; aprobadas por la Resolución T. R N° 11 de fecha 08 Octubre del 2009; de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El contrato de fecha 21 de Noviembre del 2009, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, aprobado mediante la Resolución T.R N° 22 de fecha 22 de Julio de 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;

12. El Addendum de contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., de fecha 26 de Julio de 2010, aprobado mediante la Resolución T.R N° 33 de fecha 26 de Agosto del 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Addendum de contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., de fecha 05 de diciembre de 2011, aprobado mediante la Resolución T.R N° 32 de fecha 13 de diciembre del 2011, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
14. La carta s/n, de fecha 15 de junio del 2012, de la Agrupación de Federaciones de Estudiantes de Educación Superior de la Región de Magallanes, solicita ampliar horario de operación de los servicios de transporte urbano;
15. La carta s/n, de enero del 2012, de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Punta Arenas, solicita ampliación de los horarios de los servicios de transporte urbano de la ciudad de Punta Arenas;
16. Los Oficios N° 763 y N° 854, de la Municipalidad de Punta Arenas, solicitando ampliar los horarios de operación de los servicios de transporte urbano de la ciudad de Punta Arenas;
17. La Carta s/n, de fecha 26 de Julio de 2011, del Representante Legal de Transportes e Inversiones Magallanes S.A., propuesta de ampliación de horario y costos;
18. El ORD N° 1468 de fecha 27 de noviembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones evaluar la posibilidad de financiar la extensión horaria de los servicios N° 1, N° B, N° 6 y N° 8;
19. El ORD. N° 6427 de fecha 26 de Diciembre de 2012, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, que informa sobre financiamiento para la extensión horaria de los servicios N°1, B, N° 6 y N°8;
20. La Resolución Exenta N° 0042, de fecha 14 de Enero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica los horarios de operación de los servicios N°1, N°6, N°8 y B;
21. El Addendum de Contrato suscrito entre Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A. de fecha 14 de Enero de 2013;
22. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
23. La demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de octubre de 2009, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, convocó mediante licitación pública a los interesados en presentar propuestas para la obtención de un subsidio a la prestación de cuatro servicios de transporte público urbano de pasajeros mediante buses en la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, mediante Resoluciones T.R N° 22, de fecha 22 de Julio del 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se aprobó el Contrato

entre ésta y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8; suscrito con fecha 21 de Noviembre del 2009.

3. Que, con fecha 5 de diciembre de 2011, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A suscribieron un Addendum modificadorio, el cual tuvo por objeto efectuar una ampliación del horario de operación asociado al servicio, al tiempo de redefinir el monto del subsidio que la Intendencia paga al Operador.
4. Que, mediante los documentos señalados en los Vistos 14, 15 y 16 diferentes Instituciones demandan la ampliación de los horarios de operación de los servicios N°1, N°6, N°8 y B, con la finalidad de beneficiar principalmente a los estudiantes de horarios vespertinos de la ciudad de Punta Arenas.
5. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al análisis realizado, basado en los estudios de Actualización de Encuesta Origen Destino IV Etapa, Punta Arenas 2007 y Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses y Taxibuses, Punta Arenas 2008, ha identificado que la demanda en el horario vespertino de los días hábiles y sábados es significativamente menor a la observada en la horas anteriores.
6. Que, la extensión de los horarios del servicio, genera mayores gastos, pero paralelamente genera gran utilidad y beneficios a la comunidad, por tanto origina un desequilibrio económico y financiero del contrato a que se refiere el considerando 2°, debido a que la modificación horaria le significa costos a la empresa que no son totalmente cubiertos por los ingresos recibidos.
7. Que, es de la esencia de todo contrato que conlleve la prestación de servicios públicos, el buscar y realizar, en la medida de lo posible, una igualdad entre las ventajas que se le conceden al contratado y las obligaciones que le son impuestas. Las ventajas y las obligaciones deben compensarse para formar la contrapartida entre los beneficios y las pérdidas previsibles, y es a lo que se le denomina equivalencia o equilibrio económico financiero.
8. Que, las adaptaciones o modificaciones a las que se ha hecho referencia, provienen de las nuevas necesidades de la población, y no pudieron preverse al inicio del contrato, debiendo esta administración obrar a favor del interés público.
9. Que, estos cambios no implican una alteración al principio de igualdad de los licitantes, puesto que cualquiera que hubiera sido el adjudicatario del servicio subsidiado, se encontraría en la misma situación que la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., siendo en tal caso la modificación igualmente necesaria y teniendo idéntico derecho a la misma, y tampoco implica garantizar determinado lucro a la empresa mencionada.
10. Que, en el segundo párrafo del Ordinario N° 6427 citado en los Vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones señaló que "Efectuado un análisis de los antecedentes relacionados con esta materia, este Ministerio comparte la conclusión a la que arriba la referida Secretaria Regional en orden a la pertinencia

de efectuar las modificaciones de las condiciones de operación de los servicios en cuestión, al tiempo que ratifica los alcances contractuales conforme a los cuales ésta ha de ser formalizada". Agregando en el último párrafo que en el presupuesto del sector público para el año 2013, se dispone de fondos suficientes para solventar el mayor gasto asociado a la operación de los servicios, conforme a los nuevos montos del subsidio.

11. Que, en el punto 2.2 "Características del Servicio Subsidiado" de las bases de Licitación se indica que "El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, (en adelante el Secretario Regional), desde la fecha de puesta en marcha de los servicios subsidiados y por razones justificadas, podrá modificar las características de éstos (frecuencias, recorrido, horarios, etc.), lo cual será acordado con el responsable del servicio, significando una modificación en el Contrato, si correspondiese."
12. Que, con el objeto señalado en el considerando precedente con fecha 14 de Enero de 2013 se suscribió un Addendum del contrato para el Otorgamiento de un Subsidio al Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Addendum del Contrato para el Otorgamiento de un Subsidio al Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., R.U.T. N° 76.076.073-0, que se transcribe a continuación:

"ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MEDIANTE BUSES EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, SERVICIO N°8, ENTRE INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y TRANSPORTES E INVERSIONES MAGALLANES S.A.

En Punta Arenas, a 14 de enero del 2013, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, Rol Único Tributario N° 60.511.120-3, representada por su Intendente don **Mauricio Peña y Lillo Correa**, cédula nacional de identidad N° 8.340.343-8, ambos domiciliados en calle Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "la Intendencia", por una parte; y, por la otra, la empresa **TRANSPORTES E INVERSIONES MAGALLANES S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.076.073-0, representada por don **Samuel Redel Matz**, cedula de identidad N° 5.366.096-7 y don **Rodolfo Freyre**, cedula de identidad N° 22.102.697-7, todos domiciliados en calle Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Operador", se ha convenido el siguiente Addendum Modificadorio al contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, para el Servicio N°8, celebrado el 21 de noviembre de 2009.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El 21 de noviembre de 2009, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., celebraron un contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N°8, el cual fue modificado mediante Addendum de fecha 26 de julio de 2010, con el objeto de dar certeza a la entrada en vigencia del mismo.

Con posterioridad, con fecha 5 de diciembre de 2011, las partes comparecientes suscribieron un Addendum modificadorio, el cual tuvo por objeto efectuar una ampliación del horario de operación asociado al servicio, al tiempo de redefinir el monto del subsidio que la Intendencia paga al Operador.

El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en conformidad a la facultad establecida en el numeral 2.2. de las Bases de Licitación, y conforme a lo acordado con el respectivo responsable del servicio, modificó el servicio extendiendo su operación en 3 horas, respecto al horario de día hábil, y en una hora, respecto al horario de día sábado.

Tal modificación y la necesidad de entregar un subsidio por la prestación del servicio, el cual debe ser superior al entregado en el horario normal de operación, debido a que los ingresos se ven disminuidos producto de la menor demanda, hacen necesario celebrar el presente Addendum.

SEGUNDO: OBJETO DEL ADDENDUM

El Addendum modificadorio que se celebra entre las partes tiene como objeto la ampliación del horario de operación exigido en el contrato y la entrega del subsidio que restablezca el equilibrio económico financiero del contrato.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las partes acuerdan modificar los horarios de operación del servicio N°8, señalados en el numeral 2.2.1 "Sobre las frecuencias e Itinerarios", de las Bases de Licitación, quedando éstos como a continuación se indica:

Horario Día Hábil: Desde las 07:00 hrs a las 00:30 hrs, para ambos sentidos.

Horario Día Sábado: Desde las 09:00 hrs a las 21:00 hrs, para ambos sentidos.

Se conviene entre las partes que la entrada en vigencia de estos horarios será a partir del día 01 de marzo del 2013.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OPERADOR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

En virtud de lo señalado en el antecedente, las partes convienen que:

El operador podrá percibir un subsidio por la prestación del servicio de transporte de pasajeros por un monto mensual equivalente a \$ 14.334.869.- (catorce millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos chilenos), valor que podrá ser reajustado de acuerdo a lo definido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación y la Resolución Exenta N° 753, de fecha 22 de diciembre de 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

QUINTO: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que las cláusulas del contrato modificado mediante el presente instrumento, y sus posteriores Addendum modificatorios, todas citadas en la cláusula primera, que no han sido expresamente modificadas, mantienen plenamente su vigencia.

SEXTO: VIGENCIA.

Las prestaciones que derivan de este instrumento y los mayores pagos asociados a la modificación que se acuerda, se efectuarán a partir del 01 de marzo del 2013 y una vez que concluya la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento y sólo en caso que sea aprobado por la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

El nombramiento de don Mauricio Peña y Lillo Correa como Intendente Regional de Magallanes y la Antártica Chilena consta en Decreto Supremo N° 941, de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don Samuel Redel Matz y de don Rodolfo Freyre, para actuar en representación de Transportes e Inversiones Magallanes S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio N° 20, reducida a escritura pública de fecha 20 de Agosto del 2012, otorgada ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Addendum Modificatorio se suscribe y otorga en cuatro ejemplares originales, de igual tenor, fecha y validez, quedando cada parte con dos ejemplares.

Firman don Mauricio Peña y Lillo Correa, Cédula de Identidad N° 8.340.343-8 Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, don Samuel Redel Matz, Representante Legal de la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., Cédula de Identidad N°5.366.096-7 y don Rodolfo Freyre, Director Transportes e Inversiones Magallanes S.A, Cédula de Identidad N° 22.102.697-7"



**INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Asesoría Jurídica

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución y los demás antecedentes que correspondan, en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mauricio Peña y Lillo Correa, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURIDICO
INTENDENCIA REGIONAL

TOMO RAZON
Por orden del Contralor General de la República
12 FEB 2013

CONTRALOR REGIONAL

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
TOMA DE RAZÓN
23 ENE. 2013
RECEPCIÓN
JURÍDICA
TOMA RAZON Y REGISTRO 1 FEB 2013
CONTABILIDAD
V.U.O.P.T.

Distribución

- . Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo